

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**17231** *Resolución de 18 de octubre de 2021, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se publica el Convenio con la Fundación Mapfre, en el ámbito de la conservación y restauración de arte contemporáneo.*

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Fundación Mapfre han suscrito, con fecha 7 de octubre de 2021, un Convenio en el ámbito de la conservación y restauración de arte contemporáneo, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 18 de octubre de 2021.–El Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Manuel J. Borja-Villel.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Fundación Mapfre en el ámbito de la conservación y restauración de arte contemporáneo**

En Madrid, a 7 de octubre de 2021.

#### PRESENTES

De una parte, don Manuel Borja-Villel, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, conforme al contrato de alta dirección en entidades del sector público estatal suscrito con fecha 19 de enero de 2008 y actuando en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (BOE de 5 de octubre de 2011) y por el artículo 9.2.c) del Estatuto del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía aprobado por Real Decreto 188/2013, de 15 de marzo (BOE de 6 de abril de 2013), en adelante, el MNCARS o el Organizador.

Y, de otra parte, don Ignacio Baeza Gómez, en nombre y representación de Fundación Mapfre, con domicilio social en el paseo Recoletos, 23, 28004 Madrid y NIF G28520443, actuando en su condición de Vicepresidente de la Fundación y con las facultades que le confieren los poderes otorgados ante el Notario de Madrid, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José María de Prada Guaita, con número de protocolo 2.045, el 7 de noviembre de 2018. En adelante, Fundación MAPFRE o el Colaborador.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para contratar y suscribir el presente Convenio, y

#### EXPONEN

I. El MNCARS es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que tiene entre sus objetivos –conforme al artículo 3 de la Ley 34/2011, de 4 de octubre, reguladora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía– promover el conocimiento y el acceso del público al arte moderno y contemporáneo en sus diversas manifestaciones y favorecer la comunicación social de las artes plásticas, fotografía, audiovisuales,

espectáculos en vivo y diseño; establecer relaciones de cooperación y colaboración con otros museos, universidades, centros de investigación o instituciones culturales nacionales o extranjeras para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos; y desarrollar acciones conjuntas con las citadas entidades que puedan contribuir a la mejor realización de sus respectivos fines y organizar conjuntamente con ellas exposiciones temporales de artes plásticas.

II. Fundación MAPFRE es una fundación cultural privada sin ánimo de lucro, de carácter permanente –constituida mediante escritura pública el 5 de noviembre de 1975 e inscrita en el registro correspondiente, de conformidad con la Orden de 4 de mayo de 1976, por la que se aprueba el reconocimiento de personalidad jurídica y utilidad pública, así como su clasificación e inscripción–, y cuyos fines son, entre otros, contribuir al bienestar de la sociedad y de las personas, mediante el fomento y difusión de la cultura, las artes y las letras. Para ello, Fundación Mapfre cuenta, entre otros medios, con varias salas de exposición abiertas al público donde se exhiben diversas colecciones de arte contemporáneo, ya sean propiedad de la propia Fundación o mediante préstamos o Convenios de colaboración con otras instituciones o sus legítimos titulares.

III. El Departamento de Conservación y Restauración del MNCARS se integra dentro de la Subdirección Artística de Investigación, Difusión y Conservación del Museo. Centra su actividad en el estudio del estado físico de las obras, tanto de las colecciones propias del Museo como de aquellas que están bajo su responsabilidad y forman parte de la colección permanente, de una exposición temporal o de un depósito. Igualmente se preocupa de la mejora y excelencia de la profesión de restaurador de arte contemporáneo, planteando la disciplina como un conjunto amplio de actividades que incluyen la conservación y la restauración, es decir la producción, preservación, documentación y presentación de las obras.

IV. La labor del citado Departamento de Conservación y Restauración del MNCARS es conocida por Fundación Mapfre y la labor de ésta en la difusión de las artes contemporáneas está también sobradamente acreditada ante la sociedad, por lo que la colaboración entre ambas instituciones en materia de restauración y conservación, por sus características, encaja dentro de los fines de carácter cultural de ambas. Por ello, desde el año 2013 las partes han venido suscribiendo sucesivos Convenios de colaboración para apoyar la labor de este departamento.

V. Dados los excelentes resultados de las colaboraciones previas, las partes han manifestado su voluntad de suscribir un nuevo Convenio –conforme al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por tratarse de dos entidades acogidas a la mencionada Ley–, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del Convenio.*

1.1 El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre el MNCARS y Fundación Mapfre para el desarrollo de actividades de investigación, difusión y formación en materia de conservación y restauración de obras de arte contemporáneo, a través del Departamento de Conservación y Restauración del MNCARS (en lo sucesivo, el Proyecto).

1.2 La colaboración del MNCARS y Fundación Mapfre formalizada a través del presente Convenio se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior.

Segunda. *Aportaciones del Colaborador.*

2.1 Fundación Mapfre aportará en el presente ejercicio un importe de 175.000 euros (ciento setenta y cinco mil euros), en concepto de colaborador principal del Proyecto. La suma entregada por Fundación Mapfre lo será como cantidad máxima, de forma que cualquier gasto o impuesto de cualquier naturaleza, lo será con cargo a dicha cantidad, sin que Fundación Mapfre venga obligada a abonar ninguna otra cantidad en ningún concepto.

2.2 Una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal el presente Convenio, la aportación a la que se refiere el apartado precedente será ingresada por Fundación Mapfre en los 30 (treinta) días posteriores a la emisión por el MNCARS de la correspondiente nota de cargo, en la cuenta corriente que el MNCARS tiene abierta en el Banco Santander (número de cuenta IBAN ES51 0049 0001 5323 1183 1569). El MNCARS se compromete a entregar al Colaborador el certificado de la aportación recibida en un plazo no superior a diez (10) días desde que el ingreso se haga efectivo.

Tercera. *Obligaciones del MNCARS.*

3.1 Como organizador del Proyecto, el MNCARS se compromete, a través de su de Departamento de Conservación y Restauración, a aplicar la cantidad aportada por Fundación Mapfre al Proyecto. Además, el MNCARS asume con respecto a la Fundación el compromiso de difundir por cualquier medio la colaboración prestada por aquella en las actividades que desarrolle en cumplimiento de su finalidad y que motivan este Convenio. La difusión de la colaboración de la Fundación por parte del MNCARS no constituirá una prestación de servicios.

3.2 En particular, para asegurar dicha difusión el MNCARS llevará a cabo las siguientes acciones:

– Potenciar la difusión y comunicación nacional e internacional de la participación de Fundación Mapfre en los programas de Conservación y Restauración del MNCARS a través de medios, tales como la inclusión del logotipo de Fundación Mapfre en los paneles destinados al reconocimiento de patrocinadores y colaboradores situados en los hall de entrada de los edificios Sabatini y Nouvel del MNCARS; la inclusión de la mención «Restauración realizada con la colaboración de Fundación Mapfre» en la cartela de las obras que han sufrido un proceso de conservación o restauración; así como inclusión del logotipo de Fundación Mapfre en la memoria anual de actividades y cualquier otra publicación editada por el MNCARS que recoja sus actividades y/o las colaboraciones de instituciones y empresas.

– Incluir en la difusión interna del MNCARS la referencia a la colaboración de Fundación Mapfre en los proyectos de conservación y restauración (como en la web del museo, señalización interna, vídeos promocionales de las actividades culturales, folletos, etc.).

– El MNCARS ofrecerá al Colaborador mención en aquellas actividades que integran el Proyecto objeto del presente Convenio en redes sociales y otras plataformas de interés.

Cuarta. *Uso de logotipos e imagen.*

4.1 Cada parte facilitará a la otra todos los soportes gráficos (logotipo) necesarios para las inserciones de sus respectivos nombres en los medios indicados en la cláusula anterior, y la parte receptora no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento de la otra, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el presente Convenio.

4.2 Cualquier material de difusión en relación con la organización conjunta del Proyecto que deba ser sometido a la supervisión y aprobación por la Fundación Mapfre deberá ser remitido por el MNCARS con una antelación suficiente que permita la

adecuada revisión. Tales revisiones deberán realizarse por Fundación Mapfre en el menor tiempo posible a fin de agilizar al máximo los procesos de edición del MNCARS.

#### Quinta. *Vigencia.*

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de los diez días hábiles siguientes desde su formalización. El MNCARS se compromete a informar al colaborador de estos hechos tan pronto ocurran. El Convenio estará vigente durante el plazo de 1 (un) año. Dentro del plazo de vigencia del Convenio, los firmantes podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, que se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Sexta. *Confidencialidad.*

6.1 Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.

6.2 En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

6.3 Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente documento estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción del mismo por cualquier causa.

#### Séptima. *No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.*

7.1 El presente Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

7.2 Los acuerdos, contratos o Convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio Convenio.

7.3 Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

#### Octava. *Modificaciones.*

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Novena. *Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento.*

9.1 Se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del presente Convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. La Comisión se regirá, en

cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2 La Comisión, de composición paritaria, estará integrada por cuatro miembros:

- Por parte del MNCARS: El/la Dir./Dir.ª de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos y el/la Responsable de Patrocinios.
- Por parte de Fundación Mapfre: Responsable de Gabinete Pedagógico y Responsable de Difusión y Públicos.

Décima. *Privacidad y protección de datos de carácter personal.*

10.1 Ambas partes (en adelante los interesados) declaran y garantizan respecto de los datos personales que figuran en este documento y de aquellos que pudiera comunicar según lo dispuesto en el objeto del presente Convenio:

– Que cumplen con la normativa aplicable de protección de datos, y en particular, cuando le sea de aplicación, con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y normativa de trasposición o desarrollo del mismo, así como con la implementación de las medidas técnicas y organizativas necesarias y las reforzadas si se comunicasen datos de categorías especiales, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

10.2 Los interesados serán responsables, conforme a la normativa que sea de aplicación, de los daños y perjuicios que ocasionen a la otra parte con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualesquiera sanciones que se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este Convenio para el supuesto de incumplimiento contractual.

10.3 Los interesados quedan informados mediante la firma del presente documento sobre el tratamiento de los datos personales facilitados en el mismo, así como todos aquéllos suministrados a través de cualquier otro medio, incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas.

10.4 En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del interesado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos, en caso de ser necesario, y haberles informado, con carácter previo, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

10.5 Los interesados garantizan la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a la otra parte cualquier variación que se produzca en los mismos.

10.6 Información básica Fundación Mapfre:

Responsable: Fundación Mapfre.

Finalidades: Gestión, desarrollo y cumplimiento del Convenio.

Legitimación: Ejecución del Convenio.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

Información adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en [https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es\\_es/politica-privacidad/colaboradores.jsp](https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/politica-privacidad/colaboradores.jsp).

10.7 En cuanto al tratamiento de datos personales por MNCARS: Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio serán tratados e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, cuya base legal es la suscripción y ejecución del Convenio.

Responsable del tratamiento:

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.  
Domicilio en la calle Santa Isabel, n.º 52, 28012 Madrid.

Delegado de Protección de Datos. El Delegado de Protección de Datos que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el Delegado de Protección de Datos actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que los interesados pueden dirigirse a él: [dpd@museoreinasofia.es](mailto:dpd@museoreinasofia.es).

Finalidades. La suscripción y ejecución del Convenio, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, en el caso del Museo, su Ley reguladora y Estatuto. El suministro de los datos con este fin es obligado e impediría el cumplimiento del Convenio en caso contrario.

Plazo de conservación. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación mantenida entre las partes. Finalizada dicha relación, se procederá al bloqueo de los datos durante el periodo en que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia del presente Convenio. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren tales responsabilidades, los datos serán eliminados.

Destinatarios. Los datos serán comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos, en su caso.

Información sobre ejercicio de derechos. Los afectados tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose respectivamente al responsable del tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo electrónico: [infoderechos@museoreinasofia.es](mailto:infoderechos@museoreinasofia.es). Así mismo, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier situación que considere que vulnera sus derechos

Undécima. *Causas de extinción.*

11.1 El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

11.2 Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo entre las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, para cuya valoración se tendrán en cuenta los gastos asumidos por la parte perjudicada, como consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de dicha resolución.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

12.1 El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.2 El presente Convenio se acoge al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, relativa al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, por tratarse de un acuerdo en actividades de interés general llevado a cabo por dos entidades acogidas a la mencionada Ley.

12.3 Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula novena. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Notificaciones.*

Cualquier notificación que las partes quieran realizar en relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito, a las siguientes direcciones:

De Fundación Mapfre: Directora Área de Cultura. Paseo de Recoletos, 23, 28004 Madrid.

Del MNCARS: Dir./Dir.<sup>a</sup> de Desarrollo Estratégico, Comercial y Públicos. Calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, el Director, Manuel Borja-Villel.—Por Fundación Mapfre, el Vicepresidente, Ignacio Baeza Gómez.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado coordinadora del Convenio de asistencia jurídica MNCARS-Abogacía General del Estado el 10 de septiembre de 2021 y autorizado por el Ministerio de Hacienda el 21 de septiembre de 2021